



367



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

OFICIO No. DMML/ 0008/2027

ASUNTO: REMISIÓN DE

INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 2 de Febrero
del 2023.

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6, PARA PROMOVER LA INTERCULTURALIDAD EN EL ESTADO.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.C.P.- LIC. JAVIER SANCHEZ CHACON. DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa de reforma donde **se adiciona la fracción XX al Artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que nuestro país es una Nación Pluricultural o multicultural, existe una diversidad de culturas que conforman el Pueblo Mexicano, que coexisten entre sí, que se toleran y se respetan. En el momento en que las diferentes culturas intercambian y comparten expresiones culturales es cuando se da la interculturalidad, tenemos que formar una identidad que tiene que ser fomentada desde los inicios de la educación en el Estado.

No obstante lo anterior, y en aras de ser más precisos al momento de definir a la interculturalidad, tenemos que atender a la definición que nos da la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales,

que en su Artículo 4 la define como “La presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”. En este sentido, la interculturalidad supone el multiculturalismo y es la resultante del intercambio y el diálogo “intercultural” en los planos local, nacional, regional o internacional.

Es por ello que, para lograr un cambio radical en la formación de personas, necesitamos hacerlo desde su educación inicial, que los ciudadanos aprendan a desarrollar su ciudadanía con plena conciencia de sus derechos y obligaciones, permitiendo vivir en armonía con sus iguales, siempre estando en los límites marcados por las leyes.

Así mismo, es necesario conocer la importancia de promover la interculturalidad como se mencionó anteriormente, desde edades tempranas, se verá reflejada en una sociedad mejor integrada, es deber de todos y mayormente del Estado, que se lleve a cabo de manera respetuosa, que marquen las reglas para llegar a un aprendizaje común como sociedad.

Para fortalecer la democracia, los sistemas educativos deben tomar en cuenta el carácter multicultural de la sociedad, y procurar contribuir activamente a la coexistencia pacífica y la interacción positiva entre los diversos grupos culturales.

Tradicionalmente se han adoptado dos enfoques: la educación multicultural y la educación intercultural. La educación multicultural se enfoca únicamente en que se llegue la aceptación y tolerancia, para las culturas. Por otro lado, la educación intercultural, es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro del entorno educativo. Ayuda a desarrollar competencias y actitudes para la participación ciudadana activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa.

La educación intercultural es para toda la población, porque supone convivencia respetuosa entre personas y comunidades que reconocen sus diferencias en un diálogo sin prejuicios ni exclusiones. (1)

Nuestra Carta Maga establece en sus Artículos 2° y 3° señala que la Nación Mexicana favorecer la educación intercultural, que en los pueblos y comunidades indígenas esta deba estar basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural, así como que será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

El sistema educativo es uno de los contextos más importantes para desarrollar y promover la interculturalidad, ya que es la base de la formación humana y un instrumento no sólo de mantenimiento de una sociedad, sino de desarrollo, crecimiento, transformación y liberación de esa sociedad y de todas sus potencialidades humanas. Incluir la interculturalidad como elemento básico del sistema educativo implica que se asume la diversidad cultural desde una perspectiva de respeto y equidad social, una perspectiva que todos los sectores de la sociedad tienen que asumir hacia los otros. Esta perspectiva tiene que partir de la premisa de que todas las culturas tienen el derecho a desarrollarse y a contribuir, desde sus particularidades y diferencias, a la construcción del país. (2)

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural (SIC) en Baja California se ubican 6 Pueblos Indígenas:

- **Ku'ahles**
Ensenada, Baja California
- **Paipais**
Ensenada, Baja California
- **Cucapás**
Mexicali, Baja California

- **Cochimies**
Ensenada, Baja California
- **Kiliwas**
Ensenada, Baja California
- **Kumiais**
Tecate, Baja California

Así mismo nos encontramos con otras culturas que viene del Centro o Sur del país, ya que en el Censo de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2020 se destaca que en Baja California hay 49,130 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena.

Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Mixteco	21,239
Zapoteco	5,815
Náhuatl	5,287
Triqui	3,003

Es debido a las cifras anteriores la importancia que tiene que el Estado promueva la interculturalidad en el ámbito educativo es de suma importancia ya que puede integrar los alumnos de diferentes culturas, comunidades, estados y países de todo el mundo, puede eliminar, tanto el racismo como la desigualdad, crear ambientes favorables donde exista la comunicación, integración, participación de toda la comunidad estudiantil tanto de docentes, padres y sociedad en general. (3)

NOTAS

1. <https://www.gob.mx/sep/articulos/sabes-en-que-consiste-la-educacion-intercultural#:~:text=La%20Educaci%C3%B3n%20Intercultural%20es%20una%20propuesta%20que%20promueve%20y%20favorece%20din%C3%A1micas%20de%20inclusi%C3%B3n&text=La%20Educaci%C3%B3n%20Intercultural%20es%20una%20alternativa%20que%20promueve%20y%20favorece,convivencia%20dentro%20del%20entorno%20educativ>o.
2. https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/La%20interculturalidad%20en%20la%20educacion_0.pdf
3. http://www.profesoresuniversitarios.org.mx/catedra_ciencia_international_journal/0058_educacion_intercultural_bachillerato.pdf

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TEXTO VIGENTE	LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REFORMA
<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes</p>	<p>Artículo 6. (...) I al XIX (...)</p>

pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista

discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para

que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los

índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las

instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

(sin correlativo)

XX.- Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XX al Artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

I al XIX (...)

XX.- Promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento entre las expresiones culturales compartidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA